

Tercero.—A la salida del sistema de depuración se instalará un medidor de pH con registro automático dotado de alarma.

Cuarto.—En el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la autorización, la Entidad solicitante presentará un proyecto detallado de las medidas correctoras de la contaminación de las aguas que se pretende adoptar. En dicho documento, en particular, se indicarán los diversos efluentes que se generan y sus características medias previstas, las medidas correctoras, internas o externas, proyectadas, y se evidenciará la suficiente técnica de tales medidas para garantizar las exigencias impuestas en este articulado.

El mencionado proyecto será objeto del trámite de aprobación por los servicios competentes de este Ministerio.

Quinto.—De acuerdo con el artículo 9, apartado 10, del Decreto 1775/1967, no será concedida la autorización de puesta en marcha en tanto que no se haya verificado «in situ» que las medidas correctoras instaladas coinciden con las que fueron objeto de aprobación.

Con el propósito de comprobar el correcto funcionamiento de esas instalaciones, la Entidad solicitante presentará en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la autorización de funcionamiento, un certificado de ensayo de las instalaciones de depuración, cuya realización solicitará del Centro de Investigación del Agua del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Sexto.—«Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», deberá llevar un libro registro, foliado y sellado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, en el que deberán constar en forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes. Asimismo se anotarán las fechas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por averías, comprobaciones o incidencias de cualquier tipo. Con una frecuencia mínima semanal, se verificará un análisis de las aguas de vertido final, anotando el caudal de las mismas y los resultados obtenidos en el libro registro el cual estará siempre dispuesto para la inspección oficial.

c) El mínimo técnico de funcionamiento no podrá ser superior al 50 por 100 (cincuenta por ciento) de la máxima carga del grupo.

d) La puesta en marcha de esta central y su conexión a la red general peninsular estará condicionada a la cronología de entrada en servicio y al juste de estructura de potencia exigidas por la aplicación del Plan Energético Nacional.

e) La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamentos técnicos que puedan de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere a afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

f) La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaran.

g) La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

h) Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos Ministeriales y Organismos de la Administración, tanto central como provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

19854 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Torreflor nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en Salvanera (Lérida).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Torreflor.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Torreflor, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta

Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 14.235 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo, y mediante un grupo motobomba de 7,5 CV., y a través de una tubería de impulsión de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro y 469 metros de longitud, se llevará a un depósito regulador de 25 metros cúbicos de capacidad, de donde partirá la red de distribución, compuesta por dos arterias y tres ramales de tubería de fibrocemento, de una longitud total de 626 metros.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.923.450 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—El Ayuntamiento de Torreflor deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

19855 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

Con fecha 10 de julio de 1976, por esta Dirección General han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.596. «Segunda Ampliación a Pilar». Sillimanita y andalucita. 5.412. Madarcos, Piñuecar, Montejo de la Sierra y otros, de Madrid; Santo Tomé del Puerto y otros, de Segovia, y Cardoso de la Sierra y otro, de Guadalajara.

2.233. «Salmantina». Caolín. 1.102. Ademuz y Puebla de San Miguel de Valencia y Riodeva y otro de Teruel.

2.232. «Sevillana». Caolín. 275. Ademuz de Valencia y Libros y Riodeva de Teruel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 10 de julio de 1976.—El Director general, José Sierra López.

19856 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 29.691; nombre, «Asturias»; mineral, hierro; hectáreas, 398, y términos municipales, Orgiva, Lújar y Vélez-Benavilla.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 1 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.